



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
Solicitado	Jherson Echavarría Roldán.
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00555 00
asunto	Acepta renuncia a términos y autoriza retiro de la demanda.

Se incorpora al expediente electrónico, los escritos remitidos por la parte actora que en su orden corresponde al: 11 de noviembre de 2021 mediante el cual la parte actora solicita el ingreso al Despacho, en aras de obtener calificación de admisión de la solicitud; 13 de diciembre de 2021, con la cual la parte actora solicita el retiro de la demanda por el interés de la entidad de dar por terminado el trámite de ejecución de pago directo, al encontrarse el vehículo en curso de venta directa, por lo que pide el archivo de las diligencias y 31 de enero de 2022, con el cual la parte actora manifiesta que renuncia a términos de notificación del auto inadmisorio y reitera la solicitud de retiro de la demanda.

Conforme a lo anterior, el despacho procede a pronunciarse:

Como para la fecha en que se incorpora la solicitud de fecha 11 de noviembre de 2021 ya el Despacho había emitido el pronunciamiento de inadmisión de la demanda, no se hace necesario pronunciarse en torno a la presentación de la apoderada de la parte actora al despacho para que se imprima trámite a su solicitud.

De otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en cuanto se le autorice el retiro de la demanda y renuncia a términos de la providencia que inadmitió la solicitud objeto del trámite, el Despacho la encuentra ajustada a derecho y de conformidad con lo previsto en el artículo 119 y 92 del Código General del Proceso se acepta la renuncia a términos y se autoriza el retiro de la solicitud.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: NO IMPRIMIR trámite a la solicitud presentada el 26 de noviembre de 2021, con fundamento en lo expuesto.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria que hace la parte actora para subsanar los requisitos requeridos en el auto inadmisorio.

TERCERO: AUTORIZAR el retiro de la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO promovida por la sociedad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO al señor JHERSON ECHAVARRÍA ROLDÁN.

CUARTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias previa cancelación de su registro en los sistemas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.